



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DEL RÍMAC

"Año de la Unidad, la Paz y el Desarrollo"



ACUERDO DE CONCEJO N° 025-2023-MDR.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DEL RÍMAC

VISTO:

Rímac, 10 de mayo del 2023.

En la Sesión Ordinaria de Concejo de fecha 10 de Mayo de 2023, sobre el fraccionamiento de pago de deuda no tributaria por concepto de prestaciones otorgadas por parte de Essalud a la Municipalidad distrital del Rímac; y;

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley de Reforma Constitucional N°30305, establecen que las Municipalidades son órganos de gobierno local, con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, el numeral 24 del artículo 9° de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N°27972, establece como una de las atribuciones del Concejo Municipal la de "Aprobar endeudamientos internos y externos, exclusivamente para obras y servicios públicos, por mayoría calificada y conforme a ley";

Que, el numeral 8 del artículo 9 de la Ley N°27972 Ley orgánica de Municipalidades, concordante con el artículo 41° de la citada norma, dispone que los Acuerdos son decisiones que toma el Concejo Municipal referentes a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional;

Que, con Oficio N°79-CC-SGCNT-GCyR-ESSALUD-2023, signada con el número de expediente D-6344-2023, el ejecutor coactivo de Essalud, comunica sobre el procedimiento de ejecución coactiva seguido contra la Municipalidad Distrital del Rímac, sobre el pago de reembolso de prestaciones, cuya deuda es de S/1,406,934.00 (un millón cuatrocientos seis mil novecientos treinta y cuatro y 00/100 soles) en etapa de ejecución, y refiere que con Acuerdo N°6-5-EsSALUD-2021, el Consejo Directivo del Seguro social de Salud (Essalud), aprobó el régimen de facilidades de pago de deudas no tributarias por concepto de reembolso de prestaciones otorgadas a los trabajadores y/o derechohabientes de entidades empleadoras morosas, con beneficios de condonación de intereses y costas por pago al contado y fraccionado y con tasa de interés legal (TILE) del 3% de la Tasa efectiva anual (TEA);

Que, mediante Informe N°438-2023-SGP-GAF-MDR de fecha 13 de abril del 2023, la Subgerencia de Personal señala que dicha deuda sobre materia de prestaciones otorgadas por parte de Essalud desde el año 2007 al 2019, no ha sido prevista ni programada para el ejercicio 2023, toda vez que se agotó la vía administrativa llegando a su actual estado de cobranza coactiva; y que asumirán los activos y pasivos de las gestiones anteriores como el de Essalud; asimismo tomando en cuenta que el beneficio económico inmediato que otorga el acogimiento a este régimen de fraccionamiento a la Municipalidad Distrital del Rímac, es de S/ 325,384.57 como resultado de condonación de intereses y costas, recomienda tomar las acciones necesarias para poder acceder a dicho fraccionamiento toda vez que estas prestaciones se encuentran en una etapa coactiva, que cuenta con la aprobación del mismo mediante acuerdo de concejo municipal previa opinión legal.

Que, por Memorandum N°598-2023-GPP-MDR, la Gerencia de Planificación y Presupuesto, concluye declarando viable el fraccionamiento de pago de deuda no tributaria por concepto de prestaciones otorgadas por parte de Essalud, a fin de evitar las acciones de la Ejecutoria Coactivas de esa entidad;



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DEL RÍMAC

“Año de la Unidad, la Paz y el Desarrollo”



Que, por Informe N°0521-2023-SGP-GAF-MDR de fecha 13 de abril del 2023, la Subgerencia de Personal, informa “que en cumplimiento del pago de la cuotas correspondientes al acogimiento al Régimen de Facilidades de pago para la deuda no tributaria por el concepto de Rembolso de las prestaciones otorgadas a los trabajadores y/o derechohabientes de entidades empleadoras y morosas , multas administrativas y bajas de oficio – REFADENT a suscribirse entre la Municipalidad Distrital del Rímac y ESSALUD en merito a la deuda descrita en el documento de la Referencia Oficio N° 079-CC-SGCNT-GCyR-ESSALUD-2023, de fecha 08 de marzo de 2023, ingresada con Expediente D-6344-2023, en el cual figura una deuda de S/ 1,081,552.01, se acordó el fraccionamiento de 120 cuotas mensuales...”; asimismo, señala que es necesario que se consulte sobre la disponibilidad presupuestal por el monto de S/94,154.33 (Noventa y cuatro mil ciento cincuenta y cuatro con 33/100 soles para cubrir el fraccionamiento Essalud-REFADENT;

Que, mediante Memorándum N°0923-2023-MDR/GAF de fecha 25 de abril del 2023 de la Gerencia de Administración y Finanzas dirigido a la Gerencia de Planificación y Presupuesto, en la cual remite el Informe N°0521-2023-SGP-GAF-MDR de fecha 13 de abril del 2023, de la Subgerencia de Personal;

Que, con Memorándum N°0586-2023-MDR/GPP de fecha 27 de abril del 2023 de la Gerencia de Planificación y Presupuesto, señala que de acuerdo a la normativa, se otorga la disponibilidad presupuestal correspondiente, en el la Fuente de Financiamiento 5. Recursos Determinados, en el Rubro 07 Fondo de Compensación Municipal, de la Partida Presupuestal 2.1.31.1.5 Contribuciones a Essalud, por el importe de S/ 94,154.33 (Noventa y cuatro mil ciento cincuenta y cuatro con 33/100 soles);

Que, por Memorándum N°598-2023-MDR/GPP, la Gerencia de Planificación y Presupuesto señala que es viable el fraccionamiento de pago de deuda no tributaria por concepto de prestaciones otorgadas por parte de Essalud a fin de evitar las acciones de la ejecutoria coactiva de esa entidad;

Que, con Informe Legal N°118-2023-GAJ-MDR, y el Informe Legal N°131-2023-GAJ-MDR, la Gerencia de Asesoría Jurídica, es de opinión favorable, en ambos informes, sobre el fraccionamiento de pago de deuda no tributaria por concepto de prestaciones otorgadas por parte de Essalud; y recomienda se eleve al Concejo Municipal para su aprobación mediante acuerdo de concejo;

Que, mediante Memorándum N° 689-2023-GM/MDR, la Gerencia Municipal remite los actuados sobre el fraccionamiento de pago de deuda no tributaria por concepto de prestaciones otorgadas por parte de Essalud, a fin se prosiga con la aprobación en sesión por el Concejo Municipal;

Estando en el uso de las atribuciones conferidas por el numeral 26 del artículo 9 de la Ley N°27972, Ley Orgánica de Municipalidades, y con dispensa de lectura y aprobación del acta, el concejo aprueba por **UNANIMIDAD**, el siguiente:

ACORDARON:

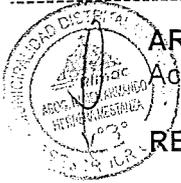
ARTICULO PRIMERO.- APROBAR el acogimiento de la Municipalidad Distrital del Rímac, al nuevo régimen general de facilidades de pago para deudas no tributarias REFADENT.

ARTICULO SEGUNDO. - ENCARGAR a la Gerencia Municipal y las gerencias que correspondan, se inicien las acciones administrativas, civiles y penales, contra los funcionarios que incumplieron con el pago de la deuda no tributaria de Essalud, correspondiente a los años mencionados en el presente expediente.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DEL RÍMAC

"Año de la Unidad, la Paz y el Desarrollo"



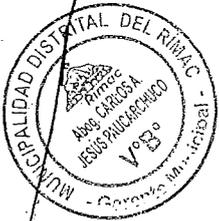
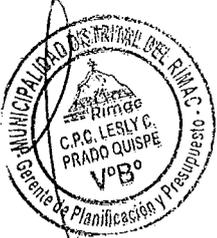
ARTICULO TERCERO.- ENCARGAR a la Subgerencia de Informática la publicación del presente Acuerdo en el Portal Institucional (www.munirimac.gob.pe).

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DEL RÍMAC
[Firma]
Abog. MILKO H. AMESQUITA RIVERA
SECRETARIO GENERAL

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DEL RÍMAC
[Firma]
Econ. NÉSTOR E. DE LA ROSA VILLEGAS
ALCALDE



COPIA PATRONAL